DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dos de febrero de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Protocolo General de actuación entre la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y REPSOL Comercial de Productos Petrolíferos.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 02/02/2023 13:35:04
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]
[redacted]

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ESENCIALES DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS

INDICE

1.- Propuesta al Consejo de Gobierno y Protocolo

2.- Orden de aprobación del Texto del Protocolo.

3.- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.

4.- Propuesta de la Dirección General de Movilidad y Litoral.

5.- Memoria Económica.

6.- Informe Justificativo.

7.- Conformidad al texto del Protocolo por parte de Repsol.

Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras

Secretaría General

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente 1/2023/04 relativo al "PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS".

Visto el Informe del Servicio Jurídico de fecha 26 de enero de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 56/96, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, en relación con el art. 16.2.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al mismo la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del "PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS" cuyo texto se acompaña como Anexo de la presente Propuesta.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha ……..

De otra parte, D. José Manuel Barrerio Pérez-Pardo, con D.N.I. nº [redacted] que actúa en nombre y representación de REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A, (en adelante "Repsol"), con domicilio social en Madrid, Calle Méndez Álvaro, 44, 28045 Madrid y C.I.F A-80298839, según poderes otorgados ante el Notario de Madrid D. Juan José De Palacio Rodríguez, el 15 de diciembre de 2021, con el nº11214 de su protocolo.

Actúan cada uno de ellos en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para firmar el presente Protocolo General y, en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transporte.

SEGUNDO

En este marco, la Consejería de Fomento tiene entre sus objetivos fomentar los espacios de colaboración para avanzar en materia de movilidad y transporte, así como la puesta en marcha de proyectos de innovación relacionados con materias de interés estratégico para la Región de Murcia, tales como la planificación y gestión inteligente del transporte, la sostenibilidad energética o la accesibilidad universal.

TERCERO

Repsol tiene como misión ser una compañía energética global, que basándose en la innovación, la eficiencia y el respeto, crea valor de manera sostenible para el progreso de la sociedad y proveer energía de manera eficiente y sostenible. Repsol cuenta además con una dilatada experiencia en innovación y desarrollo, aplicando la tecnología más vanguardista para obtener las mejores soluciones en la industria energética.

CUARTO

Resulta de interés para ambas mantener una relación en el ámbito descrito, colaborando en aquellas cuestiones que sean de interés común para ambas entidades y se correspondan con su ámbito de actuación.

Por todo lo expuesto, ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad para suscribir el presente Protocolo General de Actuación (en adelante, el "**Protocolo**") con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Protocolo

En virtud del presente Protocolo, la Consejería y Repsol se comprometen a colaborar en el fomento y desarrollo de proyectos de innovación en materia de movilidad y transporte, planificación y gestión inteligente del transporte, la sostenibilidad energética, accesibilidad universal y cuestiones relacionadas con estas líneas estratégicas, así como en actividades de formación en materia de transporte público y movilidad sostenible, y cuantas otras actuaciones se consideren de interés común en los ámbitos descritos.

SEGUNDA. Metodología

Las partes valorarán conjuntamente y de buena fe las características, términos y condiciones de las acciones necesarias para la ejecución de la colaboración, durante todo el tiempo de vigencia de este Protocolo, y decidirán de mutuo acuerdo sobre su apoyo y/o participación, con absoluta libertad para las partes.

Las partes manifiestan la intención de articular esta colaboración suscribiendo, en su caso, los acuerdos y convenios que resultaran necesarios para lograr la consecución de los objetivos generales manifestados.

TERCERA. Duración

El presente Protocolo surtirá efectos a partir de la fecha de la última firma y, tendrá vigencia hasta el cumplimiento de los fines previstos en el mismo.

Este Protocolo se podrá extinguir por acuerdo expreso de las partes, por finalización de sus fines previstos o por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objetivo propuesto.

Asimismo, el presente Protocolo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes previa comunicación fehaciente a las restantes.

CUARTA. Naturaleza

El presente Protocolo tiene carácter de Declaración de intenciones de acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y expresa la voluntad de los firmantes de actuar con un objetivo común. Se rige en primer lugar por lo establecido en el mismo y subsidiariamente, en lo que resulte de aplicación por la citada ley y por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no suponiendo la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles entre las partes, sin perjuicio de lo que resulte de los convenios que, en su caso, se formalicen en ejecución y desarrollo del presente Protocolo, los cuales se sujetarán a su normativa específica en cada caso.

QUINTA. Resolución de conflictos

Las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente Protocolo y que no puedan ser resueltas entre las partes, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa.

Las Partes se someten expresa y voluntariamente a los Juzgados y Tribunales de la Región de Murcia para resolver cualquier controversia que pueda plantearse con la interpretación y aplicación del presente Protocolo, con expresa exclusión de cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente protocolo, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	POR REPSOL
D. José Ramón Díez de Revenga Albacete	**D. José Manuel Barreiro Pérez-Pardo**

ORDEN

Vista la Propuesta de la Directora General de Movilidad y Litoral, de fecha 25 de enero de 2023, relativa al “PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS”.

Visto el Informe del Servicio Jurídico de fecha 26 de enero de 2023.

De conformidad con el art. 8 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de convenios y se dictan normas para su tramitación,

DISPONGO

Aprobar el texto del “PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS”.

Murcia, (fecha y firma en el lateral)
EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Fdo. José Ramón Díez de Revenga Albacete

Informe Jurídico

Por la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras se solicita informe jurídico sobre el asunto de referencia.

De acuerdo con los propios términos que figuran en el denominado Protocolo, nos encontramos ante una mera declaración de intenciones, de los que se describen en el párrafo segundo del artículo 47 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se señala: "Que no tendrán la consideración de Convenios los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos".

Examinado el contenido del Protocolo remitido, no puede haber duda de ninguna clase de que nos encontramos precisamente ante el supuesto que se acaba de describir reproducido en el artículo 47 del cuerpo legal citado, ya que por ejemplo, en la Cláusula Cuarta se excluye la asunción por la suscripción del Protocolo remitido a este Servicio Jurídico de ninguna formalización de compromisos jurídicos concretos, según el contenido de la Cláusula segunda.

Aclarada la naturaleza jurídica del Protocolo remitido, se prevé que el desarrollo del Protocolo se realice mediante la suscripción de acuerdos y convenios futuros donde sí se contengan compromisos jurídico en el ámbito de los intereses comunes de ambas partes, colaborando en el desarrollo de proyectos de innovación en materia de movilidad y transporte, planificación y gestión inteligente del transporte, sostenibilidad energética, accesibilidad universal y cuestiones relacionadas con estas líneas, que se detallan en la Cláusula Primera.

Obra en el expediente Certificación del Secretario del Consejo de Administración de REPSOL, de 14 de diciembre de 2021, en la que se faculta en el número 5 de la anterior, a D. José Manuel Barreiro Pérez Pardo de forma suficiente para la suscripción del documento remitido, habiéndose elevado el acuerdo societario señalado a escritura pública el 15 de diciembre de 2021, inscribiéndose en el Registro Mercantil, según obra en el expediente, en el Tomo 27416, Libro 0, Folio 129, Sección 8, Hoja M 44194, Inscripción 558, Año Presentación 2021.

De acuerdo con todo lo anterior este Servicio Jurídico ni encuentra obstáculo para la suscripción del Protocolo remitido que se informa favorablemente y puede elevarse a la superioridad.

El Jefe del Servicio Jurídico

ROCA GUILLAMÓN, FERNANDO 26/01/2023 10:52:46
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

ROCA GUILLAMÓN, FERNANDO 26/01/2023 10:52:46		

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

MUNUERA MANZANARES, MARINA 25/01/2023 15:04:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación

PROPUESTA DE ORDEN

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transporte.

En este marco, la Consejería tiene, entre sus objetivos, fomentar los espacios de colaboración para avanzar en materia de movilidad y transporte, así como la puesta en marcha de proyectos de innovación relacionados materias de interés estratégico para la Región de Murcia, tales como la planificación y gestión inteligente del transporte, la sostenibilidad energética o la accesibilidad universal.

Repsol es una compañía energética global, que basándose en la innovación, la eficiencia y el respeto, crea valor de manera sostenible para el progreso de la sociedad y proveer energía de manera eficiente y sostenible. Cuenta, además, con una dilatada experiencia en innovación y desarrollo, aplicando la tecnología más vanguardista para obtener las mejores soluciones en la industria energética.

Resulta de interés para ambas colaborar en el fomento y desarrollo de proyectos de innovación en materia de movilidad y transporte, planificación y gestión inteligente del transporte, sostenibilidad energética, accesibilidad universal y cuestiones relacionadas con estas líneas estratégicas, así como en actividades de formación en materia de transporte público y movilidad sostenible.

Vista la Memoria justificativa elaborada por la Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera, con fecha 19/01/2023, justificando la necesidad de suscribir el citado protocolo.

Vista la Memoria económica emitida, con fecha 23/01/2023, por la Jefa de Unidad de Asesoramiento Técnico.

Visto el informe del Servicio Jurídico Administrativo y de la Junta Arbitral del Transporte, de fecha 25/01/2023.

Visto la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones concordantes de general aplicación

MUNUERA MANZANARES, MARINA 25/01/2023 15:04:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

PROPONGO

Primero: Aprobar el texto del "**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS**", que se adjunta como Anexo, y proceder a su suscripción.

LA DIRECTORA GENERAL DE MOVILIDAD Y LITORAL
Marina Munuera Manzanares
(Documento firmado electrónicamente al margen)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

MUNUERA MANZANARES, MARINA 25/01/2023 15:04:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

ANEXO

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha ……..

De otra parte, D. José Manuel Barrerio Pérez-Pardo, con D.N.I. nº [redacted] que actúa en nombre y representación de REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A, (en adelante "Repsol"), con domicilio social en Madrid, Calle Méndez Álvaro, 44, 28045 Madrid y C.I.F A-80298839, según poderes otorgados ante el Notario de Madrid D. Juan José De Palacio Rodríguez, el 15 de diciembre de 2021, con el nº11214 de su protocolo.

Actúan cada uno de ellos en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para firmar el presente Protocolo General y, en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transporte.

SEGUNDO

En este marco, la Consejería de Fomento tiene entre sus objetivos fomentar los espacios de colaboración para avanzar en materia de movilidad y transporte, así como la puesta en marcha de proyectos de innovación relacionados con materias de interés estratégico para la Región de Murcia, tales como la planificación y gestión inteligente del transporte, la sostenibilidad energética o la accesibilidad universal.

MUNUERA MANZANARES, MARINA 25/01/2023 15:04:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

TERCERO

Repsol tiene como misión ser una compañía energética global, que basándose en la innovación, la eficiencia y el respeto, crea valor de manera sostenible para el progreso de la sociedad y proveer energía de manera eficiente y sostenible. Repsol cuenta además con una dilatada experiencia en innovación y desarrollo, aplicando la tecnología más vanguardista para obtener las mejores soluciones en la industria energética.

CUARTO

Resulta de interés para ambas mantener una relación en el ámbito descrito, colaborando en aquellas cuestiones que sean de interés común para ambas entidades y se correspondan con su ámbito de actuación.

Por todo lo expuesto, ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad para suscribir el presente Protocolo General de Actuación (en adelante, el "**Protocolo**") con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Protocolo

En virtud del presente Protocolo, la Consejería y Repsol se comprometen a colaborar en el fomento y desarrollo de proyectos de innovación en materia de movilidad y transporte, planificación y gestión inteligente del transporte, la sostenibilidad energética, accesibilidad universal y cuestiones relacionadas con estas líneas estratégicas, así como en actividades de formación en materia de transporte público y movilidad sostenible, y cuantas otras actuaciones se consideren de interés común en los ámbitos descritos.

SEGUNDA. Metodología

Las partes valorarán conjuntamente y de buena fe las características, términos y condiciones de las acciones necesarias para la ejecución de la colaboración, durante todo el tiempo de vigencia de este Protocolo, y decidirán de mutuo acuerdo sobre su apoyo y/o participación, con absoluta libertad para las partes.

Las partes manifiestan la intención de articular esta colaboración suscribiendo, en su caso, los acuerdos y convenios que resultaran necesarios para lograr la consecución de los objetivos generales manifestados.

MUNUERA MANZANARES, MARINA 25/01/2023 15:04:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

TERCERA. Duración

El presente Protocolo surtirá efectos a partir de la fecha de la última firma y, tendrá vigencia hasta el cumplimiento de los fines previstos en el mismo.

Este Protocolo se podrá extinguir por acuerdo expreso de las partes, por finalización de sus fines previstos o por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objetivo propuesto.

Asimismo, el presente Protocolo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes previa comunicación fehaciente a las restantes.

CUARTA. Naturaleza

El presente Protocolo tiene carácter de Declaración de intenciones de acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y expresa la voluntad de los firmantes de actuar con un objetivo común. Se rige en primer lugar por lo establecido en el mismo y subsidiariamente, en lo que resulte de aplicación por la citada ley y por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no suponiendo la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles entre las partes, sin perjuicio de lo que resulte de los convenios que, en su caso, se formalicen en ejecución y desarrollo del presente Protocolo, los cuales se sujetarán a su normativa específica en cada caso.

QUINTA. Resolución de conflictos

Las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente Protocolo y que no puedan ser resueltas entre las partes, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa.

Las Partes se someten expresa y voluntariamente a los Juzgados y Tribunales de la Región de Murcia para resolver cualquier controversia que pueda plantearse con la interpretación y aplicación del presente Protocolo, con expresa exclusión de cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente protocolo, siendo su fecha la última fecha electrónica incluida al margen.

POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	POR REPSOL
D. José Ramón Díez de Revenga Albacete	**D. José Manuel Barreiro Pérez-Pardo**

MEMORIA ECONÓMICA

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS.

Examinado el texto de referencia, no se aprecia que el mismo conlleve obligaciones económicas entre las partes que puedan afectar a los presupuestos de la Hacienda Pública Regional. Sin perjuicio de las posibles obligaciones económicas que para los presupuestos de la Consejería puedan derivarse de la posterior suscripción de compromisos con terceros que sean necesarios para la materialización de las intenciones declaradas y que, en todo caso, habrán de respetar los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

LA JEFA DE LA UNIDAD DE ASESORAMIENTO TÉCNICO
Fdo.: Josefa María Martínez Pérez
(Documento firmado electrónicamente al margen)

MARTINEZ PEREZ, JOSEFA MARIA 23/01/2023 11:26:36
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

MESA DEL CASTILLO FERNÁNDEZ, MARÍA ANGUSTIAS 19/01/2023 10:34:42 RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 19/01/2023 10:39:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

MEMORIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y LITORAL DEL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transporte.

En este marco, la Consejería de Fomento tiene entre sus objetivos fomentar los espacios de colaboración para avanzar en materia de movilidad y transporte, así como la puesta en marcha de proyectos de innovación relacionados materias de interés estratégico para la Región de Murcia, tales como la planificación y gestión inteligente del transporte, la sostenibilidad energética o la accesibilidad universal.

Repsol tiene como misión ser una compañía energética global, que basándose en la innovación, la eficiencia y el respeto, crea valor de manera sostenible para el progreso de la sociedad y proveer energía de manera eficiente y sostenible. Repsol cuenta además con una dilatada experiencia en innovación y desarrollo, aplicando la tecnología más vanguardista para obtener las mejores soluciones en la industria energética.

Resulta de interés para ambas mantener una relación en el ámbito descrito, colaborando en aquellas cuestiones que sean de interés común para ambas entidades y se correspondan con su ámbito de actuación

Por todo ello, ambas partes pretenden suscribir un Protocolo de Actuación General, en virtud del cual , la Consejería y Repsol se comprometen a colaborar en el fomento y desarrollo de proyectos de innovación en materia de movilidad y transporte, planificación y gestión inteligente del transporte, la sostenibilidad energética,

accesibilidad universal y cuestiones relacionadas con estas líneas estratégicas, así como en actividades de formación en materia de transporte público y movilidad sostenible, y cuantas otras actuaciones se consideren de interés común en los ámbitos descritos.

Dicho Protocolo tiene carácter de Declaración de intenciones de acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y expresa la voluntad de los firmantes de actuar con un objetivo común, no suponiendo la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles entre las partes, sin perjuicio de lo que resulte de los convenios que, en su caso, se formalicen en ejecución y desarrollo del Protocolo, los cuales se sujetarán a su normativa específica en cada caso.

De todo lo anterior se emite la siguiente,

CONCLUSIÓN

ÚNICA.- Se propone como texto, el **PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS,** q se adjunta como anexo I,

La Jefa de Sección de Estudios y Desarrollo del Transporte por Carretera

Mª Angustias Mesa del Castillo Fernández

(Firmado electrónicamente al margen)

VºBº El Subdirector General de Movilidad y Logística

Joaquín Ruiz Guevara

(Firmado electrónicamente al margen)

MESA DEL CASTILLO FERNÁNDEZ, MARÍA ANGUSTIAS 19/01/2023 10:34:42 RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 19/01/2023 10:39:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

MESA DEL CASTILLO FERNÁNDEZ, MARÍA ANGUSTIAS 19/01/2023 10:34:42 RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 19/01/2023 10:39:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

ANEXO I

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS.

Murcia, a XX de XXX de XXXX

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha …….

De otra parte, D. José Manuel Barrerio Pérez-Pardo, con D.N.I. nº [redacted] que actúa en nombre y representación de REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A, (en adelante **"Repsol"**), con domicilio social en Madrid, Calle Méndez Álvaro, 44, 28045 Madrid y C.I.F A-80298839, según poderes otorgados ante el Notario de Madrid D. Juan José De Palacio Rodríguez, el 15 de diciembre de 2021, con el nº11214 de su protocolo.

Actúan cada uno de ellos en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para firmar el presente Protocolo General y, en consecuencia,

MESA DEL CASTILLO FERNÁNDEZ, MARÍA ANGUSTIAS 19/01/2023 10:34:42 RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 19/01/2023 10:39:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

EXPONEN

PRIMERO

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transporte.

SEGUNDO

En este marco, la Consejería de Fomento tiene entre sus objetivos fomentar los espacios de colaboración para avanzar en materia de movilidad y transporte, así como la puesta en marcha de proyectos de innovación relacionados con materias de interés estratégico para la Región de Murcia, tales como la planificación y gestión inteligente del transporte, la sostenibilidad energética o la accesibilidad universal.

TERCERO

Repsol tiene como misión ser una compañía energética global, que basándose en la innovación, la eficiencia y el respeto, crea valor de manera sostenible para el progreso de la sociedad y proveer energía de manera eficiente y sostenible. Repsol cuenta además con una dilatada experiencia en innovación y desarrollo, aplicando la tecnología más vanguardista para obtener las mejores soluciones en la industria energética.

MESA DEL CASTILLO FERNÁNDEZ, MARÍA ANGUSTIAS 19/01/2023 10:34:42 RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 19/01/2023 10:39:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

CUARTO

Resulta de interés para ambas mantener una relación en el ámbito descrito, colaborando en aquellas cuestiones que sean de interés común para ambas entidades y se correspondan con su ámbito de actuación.

Por todo lo expuesto, ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad para suscribir el presente Protocolo General de Actuación (en adelante, el "**Protocolo**") con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

1. Objeto del Protocolo

En virtud del presente Protocolo, la Consejería y Repsol se comprometen a colaborar en el fomento y desarrollo de proyectos de innovación en materia de movilidad y transporte, planificación y gestión inteligente del transporte, la sostenibilidad energética, accesibilidad universal y cuestiones relacionadas con estas líneas estratégicas, así como en actividades de formación en materia de transporte público y movilidad sostenible, y cuantas otras actuaciones se consideren de interés común en los ámbitos descritos.

2. Metodología

Las partes valorarán conjuntamente y de buena fe las características, términos y condiciones de las acciones necesarias para la ejecución de la colaboración, durante todo el tiempo de vigencia de este Protocolo, y decidirán de mutuo acuerdo sobre su apoyo y/o participación, con absoluta libertad para las partes.

Las partes manifiestan la intención de articular esta colaboración suscribiendo, en su caso, los acuerdos y convenios que resultaran necesarios para lograr la consecución de los objetivos generales manifestados.

3. Duración

El presente Protocolo surtirá efectos a partir de la fecha de la última firma y, tendrá vigencia hasta el cumplimiento de los fines previstos en el mismo.

Este Protocolo se podrá extinguir por acuerdo expreso de las partes, por finalización de sus fines previstos o por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objetivo propuesto.

Asimismo, el presente Protocolo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes previa comunicación fehaciente a las restantes.

4. Naturaleza

El presente Protocolo tiene carácter de Declaración de intenciones de acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y expresa la voluntad de los firmantes de actuar con un objetivo común. Se rige en primer lugar por lo establecido en el mismo y subsidiariamente, en lo que resulte de aplicación por la citada ley y por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no suponiendo la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles entre las partes, sin perjuicio de lo que resulte de los convenios que, en su caso, se formalicen en ejecución y desarrollo del presente Protocolo, los cuales se sujetarán a su normativa específica en cada caso.

5. Resolución de conflictos

MESA DEL CASTILLO FERNÁNDEZ, MARÍA ANGUSTIAS 19/01/2023 10:34:42 RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 19/01/2023 10:39:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

Las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente Protocolo y que no puedan ser resueltas entre las partes, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa.

Las Partes se someten expresa y voluntariamente a los Juzgados y Tribunales de la Región de Murcia para resolver cualquier controversia que pueda plantearse con la interpretación y aplicación del presente Protocolo, con expresa exclusión de cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente documento.

POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	POR REPSOL
D. José Ramón Díez de Revenga Albacete	**D. José Manuel Barreiro Pérez-Pardo**

MESA DEL CASTILLO FERNÁNDEZ, MARÍA ANGUSTIAS 19/01/2023 10:34:42 RUIZ GUEVARA, JOAQUIN 19/01/2023 10:39:27
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación [redacted]

REPSOL

Madrid, 18 enero de 2023

Don Francisco Javier Miranda Cordente con DNI [redacted] en representación de REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A (REPSOL) está de acuerdo con el texto del Protocolo que a continuación se anexa para su firma con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

[redacted]

Fdo:

[redacted]

Francisco Javier Miranda Cordente.

[redacted]

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS.

Murcia, a XX de XXX de XXXX

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don José Ramón Díez de Revenga Albacete, Consejero de Fomento e Infraestructuras, nombrado por Decreto de la Presidencia n.º 38/2019, de 31 de julio, (BORM n.º 176, de 1 de agosto de 2019), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de fecha ……..

De otra parte, D. José Manuel Barrerio Pérez-Pardo, con D.N.I. nº [redacted] que actúa en nombre y representación de REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS, S.A, (en adelante **"Repsol**"), con domicilio social en Madrid, Calle Méndez Álvaro, 44, 28045 Madrid y C.I.F A-80298839, según poderes otorgados ante el Notario de Madrid D. Juan José De Palacio Rodríguez, el 15 de diciembre de 2021, con el nº11214 de su protocolo.

Actúan cada uno de ellos en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para firmar el presente Protocolo General y, en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Movilidad y Litoral como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de transporte.

SEGUNDO

En este marco, la Consejería de Fomento tiene entre sus objetivos fomentar los espacios de colaboración para avanzar en materia de movilidad y transporte, así como la puesta en marcha de proyectos de innovación relacionados con materias de interés estratégico para la Región de Murcia, tales como la planificación y gestión inteligente del transporte, la sostenibilidad energética o la accesibilidad universal.

TERCERO

Repsol tiene como misión ser una compañía energética global, que basándose en la innovación, la eficiencia y el respeto, crea valor de manera sostenible para el progreso de la sociedad y proveer energía de manera eficiente y sostenible. Repsol cuenta además con una dilatada experiencia en innovación y desarrollo, aplicando la tecnología más vanguardista para obtener las mejores soluciones en la industria energética.

CUARTO

Resulta de interés para ambas mantener una relación en el ámbito descrito, colaborando en aquellas cuestiones que sean de interés común para ambas entidades y se correspondan con su ámbito de actuación.

Por todo lo expuesto, ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad para suscribir el presente Protocolo General de Actuación (en adelante, el "**Protocolo**") con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

1. Objeto del Protocolo

En virtud del presente Protocolo, la Consejería y Repsol se comprometen a colaborar en el fomento y desarrollo de proyectos de innovación en materia de movilidad y transporte, planificación y gestión inteligente del transporte, la sostenibilidad energética, accesibilidad universal y cuestiones relacionadas con

estas líneas estratégicas, así como en actividades de formación en materia de transporte público y movilidad sostenible, y cuantas otras actuaciones se consideren de interés común en los ámbitos descritos.

2. Metodología

Las partes valorarán conjuntamente y de buena fe las características, términos y condiciones de las acciones necesarias para la ejecución de la colaboración, durante todo el tiempo de vigencia de este Protocolo, y decidirán de mutuo acuerdo sobre su apoyo y/o participación, con absoluta libertad para las partes.

Las partes manifiestan la intención de articular esta colaboración suscribiendo, en su caso, los acuerdos y convenios que resultaran necesarios para lograr la consecución de los objetivos generales manifestados.

3. Duración

El presente Protocolo surtirá efectos a partir de la fecha de la última firma y, tendrá vigencia hasta el cumplimiento de los fines previstos en el mismo.

Este Protocolo se podrá extinguir por acuerdo expreso de las partes, por finalización de sus fines previstos o por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el objetivo propuesto.

Asimismo, el presente Protocolo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes previa comunicación fehaciente a las restantes.

4. Naturaleza

El presente Protocolo tiene carácter de Declaración de intenciones de acuerdo con el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y expresa la voluntad de los firmantes de actuar con un objetivo común. Se rige en primer lugar por lo establecido en el mismo y subsidiariamente, en lo que resulte de aplicación por la citada ley y por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no suponiendo la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles entre las partes, sin perjuicio de lo que resulte de los convenios que, en su caso, se formalicen en ejecución y desarrollo del presente Protocolo, los cuales se sujetarán a su normativa específica en cada caso.

5. Resolución de conflictos

Las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente Protocolo y que no puedan ser resueltas entre las partes, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa.

Las Partes se someten expresa y voluntariamente a los Juzgados y Tribunales de la Región de Murcia para resolver cualquier controversia que pueda plantearse con la interpretación y aplicación del presente Protocolo, con expresa exclusión de cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente documento.

POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS	POR REPSOL
D. José Ramón Díez de Revenga Albacete	**D. José Manuel Barreiro Pérez-Pardo**